



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 20 de Octubre de 2026

Ref.: Expte. N° 237/26

Iniciador: Departamento Ejecutivo Municipal

Asunto: Nota

Tema: Eleva contrato de comodato de inmueble con Consejo General de Educación
para su ratificación.-

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico

Dra. Fantin Gabriela Paola

S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Se ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 237/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se eleva contrato de comodato de inmueble con Consejo General de Educación para su ratificación.

Tras evaluarlo esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Ordenanza que ratifica el Contrato de Comodato celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones (CGE) y la Municipalidad de Puerto Rico, mediante el cual se concede en préstamo el inmueble determinado catastralmente como Departamento 10, Municipio 61, Sección 04, Manzana 550, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N.° 27.231 para ser destinado a infraestructura deportiva y cedido en uso a la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Libertador General San Martín.

La iniciativa se sustenta en la Carta Orgánica Municipal, que otorga al Concejo Deliberante la competencia para ratificar convenios institucionales (Art. 108 inc. o) y manda al Municipio a fomentar la práctica deportiva y respaldar a las entidades comunitarias (Art. 50°).

Asimismo, el acuerdo resguarda el patrimonio público al establecer que las mejoras quedarán en beneficio del dominio estatal e incluir una cláusula de rescisión anticipada sin derecho a reclamo en caso de que el organismo educativo requiera el predio para la construcción de un Centro de Formación Profesional u otro edificio escolar.

Por estas consideraciones, estas Comisiones aconseja la aprobación del Proyecto de Ordenanza adjunto.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION, OBRAS
PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por mayoría)*

SERGIO HIPPLER

Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Se ratifica en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto con fecha 6 de octubre de 2026, mediante el cual el organismo provincial cede en comodato el inmueble determinado catastralmente como Departamento 10, Municipio 61, Sección 04, Manzana 550, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N.º 27.231 (superficie de 7.338 m²), a efectos de ser utilizado con destino a infraestructura deportiva y su posterior cesión de uso a favor de la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Libertador General San Martín (Personería Jurídica A-5453); cuyo texto en copia autenticada forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único.-----

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso del inmueble individualizado en el Artículo 1º a favor de la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Libertador General San Martín (Personería Jurídica A-5453), exclusivamente para la construcción, emplazamiento y funcionamiento de un predio destinado a la práctica de fútbol 11 y fútbol 7, por el plazo de cinco (5) años, con sujeción a los términos, cargos y condiciones fijados en el Contrato de Comodato ratificado.-----

ARTÍCULO 3.- Se establece que la cesión autorizada en el Artículo 2º queda expresamente supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

- a) Aceptación incondicional de la cláusula de rescisión anticipada en favor del Consejo General de Educación en caso de que dicho organismo resuelva la edificación del Centro de Formación Profesional u otro establecimiento escolar en el predio;
- b) Asunción exclusiva de la responsabilidad edilicia, de cuidado, vigilancia, indemnidad y mantenimiento del espacio y sus instalaciones;
- c) Prohibición absoluta de ceder, transferir o subalquilar el inmueble a terceros o modificar el destino deportivo asignado.-----

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO:

En la Ciudad de Posadas a los 16 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiséis, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado por la Directora General, **DANIELA CRISTINA LOPEZ** D.N.I. N° 23.777.199, con domicilio legal en el Centro Cívico Chacra 172 Edificio 1, 1er Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante el **COMODANTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO**, representada por su Intendente **CARLOS GUSTAVO KOTH**, Argentino, mayor de edad, con domicilio en el edificio municipal ubicado en Av. San Martín N° 2550, Municipio de Puerto Rico, Provincia de Misiones, en adelante el **COMODATARIO** convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: EL COMODANTE entrega en COMODATO al COMODATARIO el inmueble identificado catastralmente como: “Departamento 10, Municipio 61, Sección 04, Manzana 550, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N° 27.231” a efectos de que la COMODATARIA la utilice con destino de infraestructura deportiva.

CLAUSULA SEGUNDA: El COMODATARIO declara conocer el estado precario de la vivienda y asume el compromiso de ponerla en condiciones edilicias y de seguridad para el funcionamiento del predio deportivo que será destinado a la Asociación Civil Futbol de Veteranos Libertador General San Martín, Personería Jurídica A-5453 que se instalará allí, en este acto el COMODANTE autoriza al COMODATARIO a realizar las mejoras necesarias para poner en condiciones el espacio, las partes acuerdan que las mejoras realizadas serán en beneficio del COMODANTE y el COMODATARIO nada podrá reclamar en concepto de mejoras una vez que finalice o se rescinda el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: EL COMODANTE autoriza al COMODATARIO a ceder en comodato el uso del inmueble exclusivamente a la Asociación Civil Futbol de Veteranos Libertador General San Martín, Personería Jurídica A-5453 a efectos de que esta utilice el predio para llevar adelante la construcción de un predio para la práctica de fútbol 11 y fútbol 7 con el cargo de que en caso de dar en comodato a la Asociación civil, dicho comodato tenga una cláusula de rescisión anticipada para el

CARLOS GUSTAVO KOTH,
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico

Prof. DANIELA CRISTINA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

caso de que el COMODANTE decida construir su edificio escolar en el inmueble de su propiedad y con la aclaración de que cualquier mejora que realice en el espacio serán en Beneficio del Consejo General de Educación y nada tendrá que reclamar por dichas mejoras.-----

CLAUSULA CUARTA: EL COMODATARIO se compromete a no afectar el normal desarrollo de las actividades escolares de las escuelas lindantes al predio, las partes declaran, que entienden que el titular registral es el Consejo General de Educación y que el espacio cedido temporalmente tiene como objeto la construcción de un Centro de Formación Profesional dependiente del Consejo General de Educación y que en cualquier momento se puede dejar sin efecto el presente comodato, teniendo la facultad plena el COMODANTE de rescindir el contrato en cualquier momento sin necesidad de establecer motivos, limitándose exclusivamente a notificar al COMODATARIO la finalización del mismo con quince (15) días hábiles de pre aviso a efecto de que se reintegre el inmueble al COMODANTE.-----

CLAUSULA QUINTA: Queda prohibido al COMODATARIO modificar el destino otorgado al inmueble, constituyendo causal de rescisión del contrato dicha violación.-

CLAUSULA SEXTA: el COMODATARIO asume la responsabilidad derivada del funcionamiento del predio de fútbol, como así también la del cuidado, vigilancia y control del espacio por cualquier daño, accidente y/o perjuicio que sufra o puedan sufrir en dicho espacio, o a los bienes y/o personas que por dicho motivo se encuentre en el inmueble, resultando responsable exclusivamente el COMODATARIO por cualquier hecho que ocurra en el espacio y en el marco de esa actividad.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El plazo del presente comodato es de cinco (5) años, pudiendo renovarse una vez vencido el plazo por voluntad de ambas partes, debiendo la renovación ser realizada por escrito.-----

CLAUSULA OCTAVA: El COMODATARIO, se obliga y compromete terminantemente a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo a un tercero que no sea la Asociación Civil Personería A-5453, b) no continuar en el inmueble al vencimiento del contrato; c) no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO a lo dispuesto en

CARLOS GUSTAVO KOTH
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico

Prof. DANIELA CRISTINA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

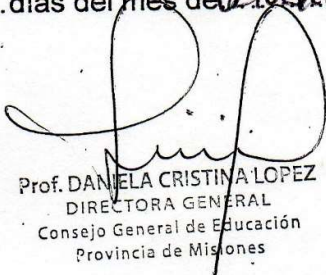
Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

la presente cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE por cualquier reclamo de índole laboral, locativo de servicios, daños y/o por cualquier otro concepto o rubro que pudiere recibir con motivo de la introducción de mejoras y/o actividades que se realicen en el espacio.-----

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes en éste contrato las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se practiquen sometiéndose a las Jurisdicciones de los Juzgados ordinarios de la ciudad de Posadas.-----

En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Posadas Misiones, a los 06 días del mes de AGOSTO de 2026.-


CARLOS GUSTAVO KOTH
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico


Prof. DANIELA CRISTINA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Se somete a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se propone la ratificación del Contrato de Comodato celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones (CGE) y la Municipalidad de Puerto Rico, elevado a este Concejo mediante la Nota del Departamento Ejecutivo Municipal obrante en el Expediente N.º 237/26.

El convenio tiene por objeto la cesión en préstamo a favor del Municipio de un terreno de propiedad del CGE con una superficie de 7.338 m², ubicado en el Barrio Culmey e identificado catastralmente como Departamento 10, Municipio 61, Sección 04, Manzana 550, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N.º 27.231. Dicho inmueble —que no registra actualmente uso escolar activo— se destina al desarrollo de infraestructura deportiva y a la práctica comunitaria de actividades físicas.

A través de esta figura, la Municipalidad asume el compromiso de ceder el uso exclusivo del predio a la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Libertador General San Martín (Personería Jurídica A-5453), permitiendo a dicha entidad canalizar inversiones para la construcción de canchas de fútbol 11 y fútbol 7, vestuarios y espacios de contención social para deportistas y vecinos de nuestra localidad.

En términos de encuadre legal, el proyecto responde estrictamente a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico. Artículo 108º inciso o) otorga al Honorable Concejo Deliberante la competencia exclusiva para ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente con la Nación, Provincias o entes públicos. Artículo 132º inciso 20) faculta al Intendente a celebrar contratos y convenios de interés municipal con autorización o ratificación del Cuerpo. Artículo 50º encomienda al Municipio promover la práctica del deporte, apoyar a las instituciones deportivas locales y facilitar centros de recreación comunitarios. Artículo 119º inciso a) determina la forma de Ordenanza por tratarse de una regla general que compromete al Estado municipal e involucra a la administración activa.

Asimismo, el Contrato de Comodato incluye salvaguardas institucionales fundamentales; donde se establece un plazo de vigencia de cinco (5) años y se estipula una cláusula expresa de rescisión anticipada sin derecho a reclamo de mejoras a favor del CGE en caso de que el sistema educativo provincial requiera el espacio para la construcción definitiva de un Centro de Formación Profesional o edificio escolar, resguardando el interés de la educación pública.

Por las razones expuestas y entendiendo que la medida fortalece el tejido social y la práctica deportiva local sin comprometer las arcas municipales, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.